



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE 1A INSTANCIA

DEMANDANTE: SANDRA MILENA HURTADO

DEMANDADO: AGROCHAVEZ S.A.S.

RADICACIÓN: 765203105001-2022-00194-00

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 22 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándole que la audiencia programada para el día 18 de julio de 2023 no se llevó a cabo por cuanto el titular del Juzgado se encontraba en cita médica. Sírvasse señalar fecha y hora para audiencia.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INTER. No. 1013

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira-V, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, **se FIJA** la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 PM) DEL DÍA DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a fin de que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA, conforme lo establece los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; audiencia que se llevará a cabo de manera **virtual**, con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes, permitiéndose el acceso al proceso digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO.

/dy

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: EDNA YOBANA SOTELO GONZÁLEZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RAD: 765203105001-2022-00124-00

SECRETARIA. - Palmira, 22 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez, informándole que se recibió respuesta al oficio librados a COLPENSIONES. Sírvase señalar fecha y hora para audiencia.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT. No. 1010

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira Valle, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede; se FIJA la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 PM)** del día **VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** para la audiencia de Práctica De Pruebas, Alegatos Y Juzgamiento (Art. 80 del C.P.T. Y S.S.), audiencia que se llevará a cabo a de manera virtual, con previa invitación al correo de contacto proporcionado por las partes permitiéndose el acceso al proceso digitalizado.

NOTIFÍQUESE: Por **ESTADO** a las partes.
El Juez,

JAIME GARCÍA PARDO

/dy



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: HERMINSUL MURILLO HINESTROZA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RADICACIÓN: 765203105001-2022-00072-00

SECRETARIA. Palmira, 29 de septiembre de 2023. La Secretaria del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, en cumplimiento de lo ordenado por la la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Buga en Providencia No.106 del 27 de junio de 2023, que modificó los numerales 2° y 4° de la Sentencia No.003 del 19 de enero de 2023. , procede a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A., así:

COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA:

Vlr. Agencias en Derecho (C01, pdf 034) \$1.500.000,00

COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA:

Sin Costas (C02, pdf 012) \$ 0,00

TOTAL DE COSTAS: \$1.500.000,00

Son: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00) M/CTE.

Pasa a Despacho del Señor Juez la anterior liquidación para su aprobación o modificación.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO

Secretaria

AUTO INT. No. 1039

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA

Palmira, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la anterior liquidación y conforme a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

1°.- APRUÉBESE la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado, en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00) M/CTE., a favor del demandante HERMINSUL MURILLO HINESTROZA y a cargo del demandando SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

2°.- Ejecutoriada esta providencia, sino fuere objeto de recursos, procédase al **ARCHIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

/dy

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

PROCESO: ORDINARIO 1ª INST.
DEMANDANTE: ISNEIDA FLORIÁN MOSQUERA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA
RAD: 765203105001-2021-00238-00

INFORME SECRETARIAL: Palmira (V), 22 de septiembre de 2023. A Despacho del señor informándole que al momento de la preparación de la audiencia programada para el 9 de agosto de 2023 se evidenció que ante el Municipio de Palmira la Sra. LEONOR GUTIÉRREZ DE OSPINA elevó solicitud y le fue reconocida sustitución pensional. Sírvese resolver sobre su integración a la Litis.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

AUTO INT. No. 1016

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira Valle, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme el informe secretarial y en virtud de la prueba documental aportada por las partes, en la cual se evidenció que a la Sra. LEONOR GUTIÉRREZ DE OSPINA, le fue otorgada la sustitución pensional por parte del Municipio de Palmira, con ocasión del fallecimiento del Sr. Felipe Santiago Ospina Marín (q.e.p.d.), mediante Resolución 1675 del 17 de diciembre de 2020, en un 100% de la mesada pensional; se hace preciso su integración como Litis consorcio necesario, por cuanto puede verse afectada por la decisión que se adopte en la presente demanda instaurada por la Sra. INEIDA FLORIÁN MOSQUERA.

En razón de lo anterior, y conforme al Art. 61 del CGP, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INTEGRAR como **LITIS CONSORTE NECESARIO** a la Sra. LEONOR GUTIÉRREZ DE OSPINA, con c.c. 29.654.382.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la Sra. LEONOR GUTIÉRREZ DE OSPINA, del auto admisorio de la demanda y de esta providencia. **CÓRRASELE** traslado por el término de diez (10) días para que comparezcan al proceso, para tal el efecto entréguesele copia de la demanda debidamente autenticada o link de acceso al expediente digital, por la Secretaria del Juzgado.

TERCERO: Por la secretaría del Despacho **LÍBRESE** Boleta de notificación física, conforme a los Art. 291 y 292 del C.G.P en concordancia con el Art. 29 del CPT y SS., al Litis consorcio necesario, Sra. **LEONOR GUTIÉRREZ DE OSPINA**, en la dirección física **Calle 40 # 41-54**, B/ El Prado, de Palmira –V, o al correo electrónico janethospina2@gmail.com que aparece en los anexos de la contestación del demandado (pdf 014, pág. 68 y 30). O a la dirección física o correo electrónico que sea de informada por el demandando Municipio de Palmira que para dichos efectos sean de su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

/dy